Fecha de Elaboración: septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de todas las personas; y a su vez le da una connotación de servicio público que tiene una función social, el cual busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, este cuerpo normativo, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, atendiendo siempre los términos de la Constitución y la ley.

En este mismo sentido, el artículo 69 la Constitución Política de Colombia, le impone al Estado, la obligación, de tomar las medidas necesarias para garantizar y facilitar el acceso a la educación superior, siendo este un deber que es congruente con lo establecido en los artículos 44 y 45 igualmente consagrados en la Carta Política, toda vez que en estas disposiciones se le conmina a proteger la infancia con fines de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; así como también garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Del desarrollo normativo de la Constitución, la Ley 115 de 1994, "*Por la cual se expide la Ley General de Educación*", reconoce el servicio educativo y su necesaria promoción por parte del Estado, y los diferentes niveles de la educación, siendo estos la educación preescolar, la básica (primaria y secundaria) y la media, la educación no formal e informal, y la educación superior y concibe su direccionamiento a todos los grupos poblacionales, especialmente a los jóvenes, así como, poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Resalta esta Ley en el artículo 2º que el servicio educativo *"comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación"*. Y señala que este servicio educativo será prestado por

instituciones estatales y por aquellas de carácter privado, comunitario solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Adicionalmente, la Ley 115 de 1994 señala que es deber del Estado velar por la calidad de la educación y promover el acceso a esta y establece como algunos de sus fines los siguientes:

> *"1. El pleno desarrollo de la personalidad (...) dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*
>
> *3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*
>
> *5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.*
>
> *7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.*
>
> *9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.*
>
> *10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.*
>
> *11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.*
>
> *13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo."*

PÚBLICA

La Ley 30 de 1992, "*Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior"* en su artículo 6° concibe como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, entre otros, los siguientes:

> *"(…) b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. (…)*
> *e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
> *f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
> *g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. (…)"*

De igual manera, la Ley contempla como campos de acción de la educación superior la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, al establecer que *"los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior harán referencia a estos campos de acción, de conformidad con sus propósitos de formación."*

Por lo anterior, la Administración Distrital debe liderar estrategias, planes, programas y proyectos para promover el acceso a la educación superior en la ciudad, velando por su calidad y garantizando la democratización del acceso a poblaciones que, por sus condiciones individuales, sociales e históricas, han encontrado barreras y brechas para cumplir el derecho constitucional que les asiste.

FUNCIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA.

Mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo con el mencionado Decreto 273 de 2020, la Agencia Atenea tiene por objeto: *"Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior,*

privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital".

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto 273 de 2020 establece entre las funciones de la Agencia Atenea, las siguientes:

"(…) 1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación Posmedia. 2. Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas. 3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación Posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes. (…) 5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación Posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública. (…) 11 Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia. (…)"

Conforme lo anterior, la Agencia Atenea cuenta con las funciones, competencias y deberes para el diseño y gestión de planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas a promover el acceso y la permanencia en la educación Posmedia.

1.2. EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027

El Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura"* se propuso como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos con

mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, planteándose a su turno cinco objetivos estratégicos y entre los cuales destaca:

> *"**5.3. Bogotá confía en su potencial:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento".*

Este objetivo estratégico se logrará concibiendo la educación como derecho y pilar de desarrollo que crea sendas de aprendizaje y conocimiento acordes con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad. Para desarrollar dicha concepción, el plan establece programas para el cumplimiento de sus objetivos específicos, y particularmente para el mencionado, contempla en materia de educación posmedia el programa 16:

> "***Programa 16. La educación como eje del potencial humano***" en el cual *"(…) Se fortalecerán los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, ampliando las oportunidades para que cada vez más jóvenes logren transitar desde la educación media a programas de educación superior, a la ETDH y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, que sean pertinentes a las demandas sociales y productivas, y que se traduzcan en una mayor probabilidad de empleabilidad y generación de ingresos futuros, contribuyendo de esta forma a la construcción de una Bogotá basada en el conocimiento y la innovación."*

En el marco del Programa 16 "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", el PDD contempla acciones específicas para poblaciones con especial protección constitucional. Entre ellas, se incluye de manera explícita a niñas, niños y adolescentes con capacidades excepcionales. El Plan compromete al Distrito a fortalecer la gestión del talento humano, los servicios escolares y los programas de bienestar, asegurando calidad e inclusión en los colegios oficiales.

Si bien este énfasis está centrado principalmente en la educación prescolar, básica y media (PBM), la atención debe extenderse también a la educación posmedia. Mientras en la educación PBM se desarrollan habilidades cognitivas básicas y complejas, así como, en cierta medida, competencias socioemocionales, la educación posmedia tiene el propósito de perfeccionarlas y complementarlas con la adquisición de capacidades técnicas y especializadas requeridas en el mundo laboral (Cunningham y Villaseñor, 2016). En este sentido, la educación posmedia se convierte en un pilar esencial para consolidar trayectorias educativas y profesionales, al profundizar las competencias necesarias para el diseño y materialización de proyectos de vida sostenibles y pertinentes.

En línea con lo anterior, el artículo 12 del PDD establece el compromiso de ampliar el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) y programas del Subsistema de formación para el trabajo; especialmente para jóvenes en situación de vulnerabilidad y con méritos académicos. Se buscará así facilitar su tránsito desde la educación media hacia programas pertinentes, con mayores oportunidades de empleabilidad e ingresos futuros.

Puntualmente, se proponen estrategias específicas para responder a las condiciones particulares de diversos grupos sociales, incluyendo pueblos étnicos, víctimas del conflicto, migrantes y población rural, mediante rutas de identificación, apoyos para permanencia en la educación superior, y modelos pedagógicos interculturales que reconozcan la diversidad y promuevan la equidad. Asimismo, se trabajará para eliminar barreras físicas, sociales y culturales, fomentando entornos educativos accesibles en todos los niveles.

A partir de lo establecido en el PDD y reconociendo la importancia de una educación inclusiva, se identificó la necesidad de crear una línea focalizada en jóvenes graduados de colegios oficiales de Bogotá con capacidades y talentos excepcionales, en el marco del programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U), liderado por la Agencia Atenea.

De igual forma, el plan propenderá por focalizar a la población beneficiaria para que más jóvenes vulnerables y con mérito académico puedan acceder a la educación posmedia. En ese sentido, las metas asociadas a este programa son: 32.000 cupos en las estrategias de acceso y la permanencia en la educación superior y posmedia. De estos cupos, 22.000 serán destinados a educación superior y 10.000 a Educación y Formación para el Trabajo (Secretaría Distrital de Planeación, 2024).

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Consecuentemente, el Plan de Desarrollo apunta que una de las metas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial” corresponde al incremento de la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad pasando del 64% como línea base del año 2023 al 70% para el final del cuatrienio.

1.3. PROGRAMA JÓVENES A LA E

Con el propósito de promover el acceso y la permanencia en la educación posmedia de jóvenes bachilleres la Agencia Atenea implementa “Jóvenes a la E”, un Programa que le apunta a dos sistemas de formación para cumplir el mencionado propósito: *la Educación Superior* en donde se cubre el valor total de la matrícula académica en IES privadas, o valor de referencia (en IES oficiales) del programa técnico profesional, tecnológico o universitario sin generar endeudamiento y, se entrega un apoyo económico equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), otorgado una vez por período académico de acuerdo con la duración del programa para el cual hayan sido seleccionados(as) los beneficiarios.

Y en el sistema de *Educación y Formación para el Trabajo* (con programas técnicos laborales) se cubre también el valor de la matrícula académica y se gestiona con la Secretaría Distrital de Integración Social bajo la ruta “Jóvenes con Oportunidades” la entrega de apoyos económicos que promueven la permanencia de los beneficiarios en sus estudios.

Como parte de su compromiso con la ciudad, los beneficiarios retribuyen por los recursos invertidos realizando una pasantía social de 32 horas por período académico cursado.

La formulación del programa desde su puesta en marcha en el segundo semestre de 2021 (conocido entonces como Jóvenes a la U) obedece a los principios establecidos en el modelo de educación Posmedia: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

Para la implementación del Programa desde la Administración Distrital se han llevado a cabo seis convocatorias de “Jóvenes a la U” entre los años 2021 – 2023, la primera y

segunda de “Jóvenes a la E” en el año 2024, la tercera en la primera mitad de 2025 y, a partir de las cuales, la Agencia Atenea ha suscrito convenios con 55 Instituciones de Educación Superior –IES- de naturaleza oficial y no oficial.

Ahora bien, el Programa con corte a julio de 2025 ha beneficiado a más de 46.000 jóvenes de la ciudad y ha posibilitado el incremento en la tasa de tránsito inmediato a la educación superior pasando del 46.5% en 2019 al 53.91% en 2024 basado en un enfoque diferencial e inclusivo, que se ha logrado mediante dos nuevos enfoques fundamentales: por un lado, formación pertinente, de calidad, con tasas internas de retorno positivas, con alta empleabilidad y relacionadas con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027, y por otro lado, contar con un mecanismo para la priorización de los elegibles contemplando como lo indica el Plan Distrital con poblaciones vulnerables a quienes se les reconocerá su mérito académico.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa de manera consecuente con la visión de la Administración Distrital prioriza la calidad, pertinencia y cobertura de las Instituciones de Educación Superior para la selección de la oferta y, la **vulnerabilidad** junto con el mérito académico para la selección de los beneficiarios, motivaciones técnicas que se describen a detalle en el Anexo. Documento Técnico de Soporte (DTS) de Jóvenes a la E.

Ahora bien, para la ejecución del programa, especialmente para lograr el acceso a la educación superior se implementan desde Atenea las siguientes etapas:

a. Etapa 1- Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior

La materialización del componente de acceso a la educación superior inicia en esta etapa. Así, para su ejecución la Agencia Atenea establece y publica el lineamiento operativo que describe los requisitos y criterios para la participación de las instituciones de educación superior (IES) oficiales y no oficiales en el Programa, así como, las características de los programas académicos que se espera ofertar en la convocatoria dirigida a los aspirantes, los compromisos que adquieren las IES con la ejecución del Programa, las acciones mínimas para el acompañamiento de las y los beneficiarios y el mecanismo para la selección de las ofertas técnicas, académicas y económicas presentadas. Asimismo, en este lineamiento operativo se describe la Línea Talentos Excepcionales del Programa y se definen las condiciones particulares de participación y oferta académica para esta Línea.

b. Etapa 2-Convocatoria dirigida a los aspirantes

Siguiendo el componente de acceso a la educación superior, su materialización final se da con la asignación y formalización del cupo en el programa académico en el que fueron seleccionados los aspirantes a partir de su inscripción en la convocatoria. Lo anterior, de conformidad con el mecanismo de participación y selección establecido en el lineamiento

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

operativo correspondiente. Para el caso de la Línea Talentos Excepcionales, se describirán los procesos utilizados para la identificación y selección de los jóvenes con capacidades o talentos excepcionales y las condiciones especiales para su postulación a la Línea Talentos Excepcionales del Programa.

Según lo expuesto previamente, la Administración Distrital puede hacer uso de la cobertura actual de las Instituciones de Educación Superior no oficiales para promover el acceso de los jóvenes de la ciudad a la educación superior y, "Jóvenes a la E" con sus líneas de implementación consideradas para la convocatoria ha demostrado que la tasa de tránsito inmediato puede continuar en ascenso como ya se ha hecho articulando tanto el sector oficial como el no oficial y su continuo desarrollo resulta en una herramienta de política pública para el logro de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027.

1.4. CUARTA CONVOCATORIA "JÓVENES A LA E"

Así, en virtud de los compromisos adquiridos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" la Agencia Atenea apuntará a su cumplimiento por medio de la continuidad del programa "Jóvenes a la E" con el desarrollo de una cuarta convocatoria en la cual serán seleccionados programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios que cumplan con las condiciones de pertinencia, calidad y permanencia de los programas, con base en las propuestas de las IES que se postulen y que serán calificadas y evaluadas. En ese orden de ideas, se contempla la asignación de aproximadamente 3.000 cupos a las IES privadas que serán ofertados en la convocatoria de aspirantes; para tal efecto, el programa en su cuarta convocatoria va a implementar dos líneas que se describen a continuación:

1.4.1. LÍNEAS DE JÓVENES A LA E

Para esta convocatoria, el programa "Jóvenes a la E" implementará dos líneas, a saber: línea de Admisión General y línea de Talentos Excepcionales a las cuales podrán postularse las IES.

1.4.1.1. Línea de admisión general

Corresponde a la línea que convoca públicamente a todos los aspirantes que cumplen los requisitos de participación establecidos en el lineamiento operativo, quienes seleccionan programas de su preferencia y los cuales cuentan con un número de cupos determinados y previamente aprobados por Atenea. En ese sentido, la habilitación de los aspirantes y la asignación de los cupos determinados para la convocatoria lo realiza Atenea.

PÚBLICA

1.4.1.2. Línea de Talentos Excepcionales

Línea -orientada a facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior de jóvenes egresados de Instituciones Educativas Distritales (IED) que cuenten con Capacidades o Talentos Excepcionales.

La inscripción, el proceso de selección y la habilitación de los beneficiarios para esta Línea se llevará a cabo mediante una convocatoria pública liderada por Atenea, dirigida a poblaciones específicas bajo las siguientes condiciones:

- **Sublínea Capacidades Excepcionales:** jóvenes de IED que obtengan un puntaje correspondiente al percentil 99 o 100 en la prueba Saber 11°, aplicada en agosto de 2025.
- **Sublínea Talentos Excepcionales Cultura:** jóvenes de IED que representen perfiles de excelencia en las artes de acuerdo con el proceso de selección que adelanten la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el IDARTES.
- **Sublínea Talentos Excepcionales Deportes:** jóvenes de IED o que han representado a Bogotá como deportistas durante al menos ocho años, que representen perfiles de excelencia en los deportes de acuerdo con el proceso de selección que adelante el IDRD.

Con base en lo anterior, Atenea conformará un listado de jóvenes con capacidades o talentos excepcionales, quienes serán invitados a participar en el programa “Jóvenes a la E”, bajo la línea Talentos Excepcionales. Los jóvenes que cumplan con todos los requisitos establecidos y resulten seleccionados podrán acceder a los beneficios del programa.

El propósito de esta línea es brindar a estos jóvenes la posibilidad de escoger libremente el programa académico de su interés en la Institución de Educación Superior (IES) de su preferencia, siempre que exista un convenio vigente entre dicha institución y Atenea para la convocatoria a implementar y, que la IES cumpla con las condiciones de calidad, permanencia y pertinencia establecidos por la Agencia para la presente convocatoria. Así las cosas, la IES interesada en participar en la Línea de Talentos Excepcionales tendrá la posibilidad de que los jóvenes con talentos o capacidades excepcionales graduados de colegios oficiales en Bogotá se conviertan en estudiantes de la institución y que estas matrículas sean financiadas por la Agencia Atenea.

A diferencia de la Línea de Admisión General, los aspirantes seleccionados para la Línea de Talentos Excepcionales presentan un desempeño sobresaliente en comparación con sus pares etarios, ya que, se reconoce el mérito excepcional de los aspirantes, otorgándoles la libertad de seleccionar el programa de su preferencia sin competir por

cupos con el universo de aspirantes al programa. Por consiguiente, los recursos destinados a la línea piloto se agotarán en la selección de elegibles conforme el orden de su elegibilidad y de acuerdo con los costos de los programas académicos en los que queden seleccionados.

Los jóvenes identificados con talentos o capacidades excepcionales serán invitados a participar en la cuarta convocatoria de “Jóvenes a la E”, siguiendo el mismo cronograma de la Línea de Admisión General. Estos aspirantes, tendrán que informar a través del sistema SICORE de Atenea su primera y segunda opción de IES y programas a los cuales aspirarán y, de manera simultánea, deberán adelantar, bajo su responsabilidad, los procesos de admisión a los programas y en las IES reportados en el SICORE en primera y segunda opción. Atenea enviará a las IES un listado de los aspirantes identificados como potenciales beneficiarios aspirantes de la Línea Talentos Excepcionales para que cada institución pueda conocer el número estimado de jóvenes talentos que se presentarían a sus programas y confirmen también el proceso de admisión de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la IES interesada en participar en la presente convocatoria podrá presentar su oferta tanto para la Línea de Admisión General como para la Línea de Talentos Excepcionales, si así lo considera. En cuanto a la cofinanciación del valor de la matrícula, se aplicará la regla general: 70 % a cargo de Atenea y 30 % a cargo de la IES. No obstante, para el programa de Medicina se establecerá una cofinanciación especial del 90 % por parte de Atenea y 10 % por parte de la IES, considerando la población específica que se busca focalizar a través de esta línea piloto.

El esquema de cofinanciación en ambas líneas se ha definido a partir de los aprendizajes de la Agencia en sus programas “Jóvenes a la E” y “FEST-Atenea”. En el primero, Atenea ha identificado que de manera sistemática las IES hacen una oferta limitada de cupos para Medicina, programa que se caracteriza por su larga duración y por tener el mayor costo entre todos los programas de formación universitaria. En el marco de FEST-Atenea, donde la cofinanciación la asume Atenea en un 90 % y la IES en el 10 % restante, se ha observado un incremento positivo en la oferta para el programa de Medicina. Por su parte, la línea de Talentos Excepcionales, entre otros, reconoce a los jóvenes la oportunidad de escoger su programa de formación dentro de un catálogo más amplio de programas al de la línea de admisión general como un beneficio derivado de su excepcionalidad. Por tanto, la Agencia identifica la necesidad y viabilidad de proponer, para la línea de Talentos Excepcionales, un esquema de cofinanciación como el que se emplea en el programa FEST-Atenea con el propósito de ampliar la oferta de programas para los jóvenes con Talentos Excepcionales. Por consideraciones presupuestales, este ajuste en el esquema de

PÚBLICA

cofinanciación no puede aplicarse a la línea de admisión general pues el alto costo del programa de Medicina afectaría el número de cupos totales que el programa podría ofrecer en ambas líneas.

Con base en lo mencionado anteriormente, a diferencia de la Línea de Admisión General del programa, en la Línea de Talentos Excepcionales las Instituciones de Educación Superior (IES) no deberán establecer un número específico de cupos por programa al momento de presentar su oferta. En su lugar, **deberán habilitar y ofertar todos los programas activos en el SNIES que proyecten ofrecer al público en el primer semestre de 2026**, siempre que estos cumplan con las condiciones mínimas de pertinencia y calidad definidas por Atenea para la habilitación de programas en la Línea de Admisión General.

Para tal fin, la Institución de Educación Superior (IES) privada deberá diligenciar el "**Formato. Declaración de Habilitación de Programas -Línea de Talentos Excepcionales**", mediante el cual: manifestará si desea o no postularse a la Línea de Talentos Excepcionales y podrá definir un tope de admisiones para los programas que considere pertinentes o indicar las particularidades de estos. Con base en el listado de potenciales aspirantes que la Agencia remita a la IES, esta podrá realizar un análisis interno para determinar si es necesario establecer un número máximo de admisiones en aquellos programas que así lo requieran.

De acuerdo con lo anterior, en la actividad de aceptación de los programas aprobados, la IES aceptará el listado validado por la Agencia Atenea, que incluirá topes en los programas informados por la IES**. En el evento en que la IES no determine topes máximos para sus programas, deberá matricular a todos los elegibles determinados por la Agencia y admitidos en el proceso regular de admisión de la IES**.

Cabe reiterar que los jóvenes con talentos o capacidades excepcionales previamente identificados e invitados por Atenea deberán adelantar directamente el proceso de admisión ante cada IES, de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos internos y, a su turno, deberán realizar la postulación a "Jóvenes a la E" en la cuarta convocatoria habilitada por Atenea.

Teniendo en cuenta lo anterior, un joven podrá ingresar como beneficiario del programa "Jóvenes a la E", Línea Talentos Excepcionales, cuando: (i) la IES haya participado en la Línea Talentos Excepcionales de la presente convocatoria, (ii) el aspirante sea seleccionado en la convocatoria Jóvenes a la E y, (iii) el aspirante haya sido admitido en un programa habilitado por la IES para esta Línea.

La forma en que se determinará el valor relacionado con la Línea de Talentos Excepcionales del convenio que se suscriba entre Atenea y la IES será estimado teniendo en cuenta las siguientes variables: (i) el presupuesto general disponible de la Agencia para esta Línea, (ii) el valor establecido para la cofinanciación general de los programas en el marco de Jóvenes a la E y aquellas disposiciones especiales para Talento Excepcionales, y (iii) el número de aspirantes de la Línea Talentos Excepcionales que se presenten a programas habilitados para esta Línea y resulten elegibles.

En caso de que el valor final adjudicado a jóvenes elegibles de la línea de Talentos Excepcionales sea inferior al monto previsto para la línea, los recursos no comprometidos con elegibles de esta línea serán destinados a la línea de Admisión General del programa.

1.4.2. FINANCIACION DEL PROGRAMA “JÓVENES A LA E” EN SU CUARTA CONVOCATORIA

Considerando la misionalidad de la Agencia Atenea, en relación con los objetivos de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, para la ejecución y financiación del Programa la Agencia ha celebrado alianzas con diferentes entidades públicas mediante las cuales ha aunado esfuerzos para la implementación de “Jóvenes a la E”.

- **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL -FDL-**

Teniendo en cuenta que las entidades públicas del orden distrital tienen dentro de su misión y propósito dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales en materia de acceso y permanencia en la educación superior en procura de la materialización de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, que los Fondos de Desarrollo Local – FDL deben cumplir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo local y que la Agencia Atenea tiene dentro de sus funciones en el Decreto 273 de 2020 la de suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia, la Agencia Atenea suscribió convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, legales y financieros que les permiten ejecutar el programa “Jóvenes a la E”, con la entrega de los recursos económicos considerados por parte de los FDL en relación con las metas de acceso y permanencia a la educación posmedia establecidos por cada uno. Por tanto, la celebración de los convenios con estos Fondos permite destinar recursos para la financiación de cupos a las

Instituciones de Educación Superior que participen de la presente convocatoria, en aras de cumplir la misión institucional para promover el tránsito y la permanencia a la educación posmedia y optimizar los recursos en una convocatoria que se oriente a la asignación o financiación de la mayor cantidad de cupos posibles para los jóvenes de la ciudad, empleando así la totalidad de los recursos dispuestos por los FDL.

Así las cosas, la destinación de los recursos resulta estratégica para Atenea al focalizar todo esfuerzo financiero que permita incrementar el número de cupos ofrecidos para la convocatoria que se estima realizar en el mes de noviembre, la cual prevé el ingreso de los bachilleres de la ciudad a sus estudios de educación posmedia en el primer semestre del año 2026, teniendo en cuenta que, estas fechas coinciden con la graduación mayoritaria de bachillerato de los estudiantes del sector de educación media.

De esta manera Atenea y los FDL focalizan sus esfuerzos para que los jóvenes recién graduados de colegios de Bogotá y que resulten beneficiarios del programa puedan tener continuidad en sus trayectorias educativas.

- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

El Plan de Gestión Social-PGS a cargo de la UAESP, inició en el segundo semestre de 2020 y contó con la participación de la comunidad con quienes se realizó la construcción colectiva de los ejes y líneas estratégicas del plan, así como programas y proyectos, que se ejecutarán para atender la problemática de la población del área de influencia del parque de innovación Doña Juana.

El 30 de diciembre de 2021, por medio de la Resolución 708 de 2021, la Unidad actualizó el Plan de Gestión Social 2021-2025 para mejorar las condiciones de vida de las comunidades y los ecosistemas en el área de influencia social del Parque de Innovación Doña Juana, plan cuyo objetivo principal es: "*Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y los ecosistemas que hacen parte del Área de Influencia Social del parque de innovación Doña Juana, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, promoviendo la consolidación de escenarios participativos para la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la productividad*."

Así, en el marco de su responsabilidad social con los habitantes residentes aledaños al parque de innovación Doña Juana, la UAESP decidió disponer recursos para la financiación de "Jóvenes a la E" con el propósito de beneficiar con el acceso a la educación superior a jóvenes residentes en la zona circunscrita al parque de innovación. Para tal objetivo, la UAESP y la Agencia Atenea celebraron en 2024 el convenio interadministrativo UAESP-414-2024 que destinó los recursos necesarios para la financiación de aproximadamente 10 beneficiarios en programas universitarios.

Así las cosas, en el marco del desarrollo de la segunda convocatoria de "Jóvenes a la E", realizada en noviembre de 2024, resultaron beneficiados 8 jóvenes residentes de la zona de influencia del parque de innovación Doña Juana, y en virtud de ello, el convenio no comprometió la totalidad de sus recursos contemplados, de manera que, para el presente proceso, se destinan los recursos disponibles en el convenio interadministrativo para financiar cupos en programas de formación universitaria.

Finalmente, mediante la sesión No. 20 del 29 de agosto de 2025 del CONFIS, este Consejo aprobó la vigencia futura con recursos que provienen del proyecto de inversión 8122 "Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C." del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024-2027, como parte de las fuentes de financiación que respaldan el presente proceso.

La presente contratación se sometió a consideración del Comité de Contratación de la Agencia Atenea, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior – IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jóvenes a la E.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

EL ASOCIADO ejecutará el presente convenio de acuerdo con los programas habilitados y cupos asignados por la Agencia Atenea, y que se detallan en el anexo que defina la oferta académica habilitada y el número cupos o elegibles para cada convenio, de acuerdo con la línea de participación (línea de Admisión General y de Talentos Excepcionales) en la/s que quede habilitada/s la IES privada.

En virtud de lo anterior, el convenio financiará la formación académica de los beneficiarios de "Jóvenes a la E" en programas de pregrado de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, según la duración establecida en su registro calificado y los valores de derechos pecuniarios autorizados. Así mismo, los programas serán ofertados a los aspirantes para iniciar formación en el primer semestre de 2026.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución de (los) convenio(s) a suscribir con las IES seleccionada(s) será hasta el 31 de diciembre de 2033[1], Sin embargo, la duración particular de cada convenio se ajustará de conformidad con la oferta académica aprobada a la institución.

3.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

El plazo de ejecución de los convenios se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($246.169.740.667) M/CTE.**, valor que incluye los impuestos, incluido el impuesto de timbre, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como, los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo - artículo 476.5 E.T.).

La Agencia Atenea aportará hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($172.318.818.467)** y lo correspondiente a los aportes de las IES, estos podrán ascender a un valor aproximado de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTI DOS MIL DOCIENTOS PESOS MCTE ($73.850.922.200)** en función de la oferta presentada por las IES.

[1] La duración es estimada según la duración máxima de los programas de pregrado con oferta en Bogotá-Región y las posibilidades de aplazamiento contempladas en el Manual Operativo del programa

Nota 1. Para los efectos de la determinación del impuesto de timbre se tendrá en cuenta el valor total del convenio a suscribir incluido los aportes de la Agencia Atenea y los de la IES. Ahora bien, para el pago la Agencia remitirá los recibos que contendrán el valor del impuesto a cancelar. Una vez se efectúe el pago del impuesto la IES deberá remitir el soporte correspondiente a la Agencia.

Nota 2. En razón a las gestiones que adelanta Atenea para la financiación del programa Jóvenes a la E en su cuarta convocatoria, el valor del presupuesto estimado podrá ser modificado previa realización de los trámites administrativos de la Agencia, y en todo caso, si llegare a proceder dicha modificación, deberá realizarse con anterioridad a la aplicación del mecanismo de asignación de cupos.

El valor del (los) convenio(s) que se derive(n) del presente proceso corresponderá a la operación matemática que resulte de la asignación de cupos para la Línea de Admisión General, los cupos de los aspirantes elegibles para la Línea Talentos Excepcionales y, los valores de la propuesta económica y el porcentaje de contrapartida correspondiente de la IES conforme las disposiciones establecidas en el presente documento.

Disponibilidad Presupuestal: El presente proceso cuenta con respaldo de la vigencia futura aprobada en la sesión No. 20 del 29 de agosto de 2025 del CONFIS, recursos que provienen del proyecto de inversión 8122 “Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.” del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) Bogotá Camina Segura 2024-2027.

A continuación, se relacionan los valores apropiados por año*:

VIGENCIA	VALOR APROPIADO	
	PESOS CORRIENTES	PESOS CONSTANTES 2025
2026	$ 37.590.799.009	$ 36.442.849.257
2027	$ 53.929.972.555	$ 50.760.248.818
2028	$ 54.853.115.306	$ 50.125.372.846
2029	$ 43.323.014.024	$ 38.435.962.135
2030	$ 40.714.262.961	$ 35.069.408.925
2031	$ 4.902.657.578	$ 4.099.927.769
2032	$ 49.686.037	$ 40.340.547

*Los valores aquí reflejados constituyen la apropiación de la vigencia futura para el proyecto de inversión en su conjunto, por tanto, contienen los montos correspondientes al proceso de contratación.

PUBLICA

4.1. Distribución de los Aportes:

A. LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará el 70% del valor total de todos los programas seleccionados en el presente proceso, a excepción de Medicina en la línea de Talentos Excepcionales en donde el aporte será del 90%.

B. La IES, aportará el 30% del valor total de todos los programas seleccionados por Atenea en el presente proceso, a excepción de Medicina en la línea de Talentos Excepcionales en donde el aporte será del 10%.

Nota 1. Para efectos del cálculo anual del costo de los programas académicos, se reconocerán los valores de la norma interna de aprobación de derechos pecuniarios de la IES. En caso de que se produzca un incremento del valor de las matrículas superior al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, el costo adicional deberá ser aprobado por el comité técnico del convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.
Nota 2. En el evento en que la IES decida aplicar descuentos adicionales sobre el valor de matrícula durante la ejecución del convenio, lo deberá informar por escrito a la supervisión y los aportes de la Agencia Atenea se realizarán de conformidad con el ajuste.
Nota 3. Los recursos comprometidos en virtud del convenio podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la E, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.
Nota 4. El valor del convenio es estimado en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente formalicen su matrícula y que inicien su formación, y hasta el vencimiento del plazo del presente convenio. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.
Nota 5. En caso de que el elegible adquiera la condición de beneficiario a partir de la revisión documental a cargo de la Institución de Educación Superior, y posteriormente se evidencien errores o inconsistencias en la validación de la información, atribuibles a esta última, la Agencia Atenea no será responsable de pago alguno por concepto del beneficiario, caso en el cual la IES será responsable de los costos asociados salvo que compruebe que la información aportada por el beneficiario no corresponde a la realidad, evento en el cual perderá el beneficio, y se dará traslado a las autoridades competentes para iniciar las investigaciones a las que haya lugar.
Nota 6. En todo caso, se podrán realizar revisiones financieras del convenio, con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del convenio y la

ejecución presupuestal, y realizar los ajustes a los que haya lugar. Esta revisión financiera se realizará de manera conjunta entre la Agencia Atenea y la IES.

Nota 7. De conformidad con Manual Operativo vigente del Programa Jóvenes a la E, este no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula, como inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará opciones especiales de grado ni derechos de grado, salvo que la disponibilidad presupuestal de la bolsa de créditos del beneficiario así lo permita contemplar. En esta misma línea, no se realizarán aportes por doble titulación, ni se contemplarán apoyos para el pago de las pruebas de Estado para la finalización de programas de educación superior: Saber TyT y Saber Pro.

Nota 8. Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción o pérdida de beneficio, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos y nuevos en el Programa.

5. FORMA DE DESEMBOLSO

Los recursos de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – Atenea, serán transferidos a la IES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD), en la cuenta indicada por la IES, previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea se realizarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por el ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al inicio del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El certificado de formalización y renovación, matrícula e inicio de formación, así como el estado de cada uno de los beneficiarios para el período académico, con los soportes correspondientes.

2. Cronograma con la descripción de las acciones de acompañamiento a implementar por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia Atenea.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 1 = 0.8 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ del\ programa\ académico\ matriculados\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del inicio de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE CADA PERÍODO ACADÉMICO: Por valor de hasta el veinte por ciento (20%) del aporte de la Agencia Atenea por concepto de matrícula de cada beneficiario, máximo 3 meses posteriores al cierre del período académico, contra el informe que deberá contener:

1. El formato de seguimiento indicado por Atenea con el estado final de los beneficiarios al cierre de cada período académico, diligenciado y certificado junto con los soportes que evidencien dichos estados.
2. Informe de implementación de las acciones de acompañamiento por parte de la IES durante el período académico, de conformidad con el Lineamiento Operativo, la oferta presentada por la IES y de acuerdo con el instrumento de reporte de la información indicado por la Agencia ATENEA.
3. Un informe del cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio, mediante el instrumento de recolección de información suministrado por la Agencia Atenea.

Si se presentan novedades en los desembolsos realizados por parte de la Agencia Atenea, se podrá ajustar mediante cruce de cuentas durante la ejecución del convenio. Si una IES no reporta un beneficiario matriculado o certifica erróneamente un estudiante, el ajuste se podrá tramitar mediante desembolso o cruce de cuentas.

El monto de este desembolso será calculado de la siguiente manera:

$$Desembolso\ 2\ (por\ cada\ período\ académico)$$

$$= 0.2 \times \sum (Valor\ del\ aporte\ de\ Atenea\ del\ programa\ académico\ i \times Beneficiarios\ que\ finalizan\ el\ programa\ académico\ i)$$

La presentación de la información para el desembolso deberá realizarse en los mecanismos que Atenea requiera y hasta tres meses después del cierre de clases de acuerdo con el período de formación de los programas académicos.

Nota 1. En el evento en que el beneficiario matricule una cantidad de créditos inferior a la carga estipulada para el período académico, la Agencia Atenea realizará sus aportes de la siguiente forma:

a) Para IES que estipulen el valor del periodo académico en función de los créditos matriculados por los estudiantes, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente a los créditos matriculados.

b) Para IES que estipulen el valor del periodo académico completo independientemente de los créditos matriculados, la Agencia Atenea reconocerá el aporte correspondiente al valor del periodo académico completo. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a la matrícula de las y los beneficiarios, y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la Entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico. En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación, una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

c) Para IES que cuenten con un esquema de cobro por créditos, pero que a partir de cierto límite apliquen la tarifa del periodo académico, la Agencia Atenea realizará los aportes según sea el caso. La IES deberá realizar un seguimiento estricto a las matrículas de las y los beneficiarios y determinar los casos en los que se realiza una matrícula de créditos inferior a la carga académica estipulada para el semestre, pero superior al límite establecido para que aplique el pago por crédito. Será responsabilidad de la IES asegurar la suscripción de un acta o compromiso por parte de las y los beneficiarios que se encuentren en esta situación. Este

PÚBLICA

compromiso será informado a la Agencia Atenea, y tendrá como propósito informar a las y los jóvenes que, en la medida en que la entidad está realizando un desembolso completo por su semestre, serán descontados de la bolsa los créditos estipulados según la malla curricular del programa académico En consecuencia, podría haber lugar a financiación propia para poder culminar la formación una vez la Agencia Atenea haya hecho los giros correspondientes a la totalidad de créditos estipulados en el registro calificado del programa.

Nota 2. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual de Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 3. Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4. Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad. En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 5. De acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo vigente del Programa Jóvenes a la E, la financiación adicional que podrá ser aprobada por la Agencia Atenea, únicamente empezará a ser girada cuando se produzca el agotamiento total de la bolsa de créditos con la que cuenta el beneficiario y por el equivalente al número de créditos aprobados según las disposiciones del Manual. El valor correspondiente a la financiación adicional será asumido en la misma proporción de los aportes del convenio.

Nota 6. En el evento en que un beneficiario de Jóvenes a la E sea seleccionado o favorecido para acceder a una beca o estímulo por su excelente rendimiento académico, la Agencia Atenea suspenderá los aportes asociados a su formación en el periodo académico de referencia o por el tiempo establecido por el estímulo. Para tal efecto la IES deberá realizar el reporte correspondiente.

Nota 7. En el evento en que un beneficiario aplace o cancele el semestre o período

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

académico posteriormente al giro del desembolso correspondiente por parte de la Agencia Atenea se realizará el ajuste de cuentas durante la ejecución del convenio, es decir, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Lo anterior aplica siempre y cuando el aplazamiento o cancelación haya sido solicitado y aprobado dentro de los tiempos que contempla la IES para hacer una devolución del recurso a sus estudiantes regulares. Para el trámite de solicitudes posteriores la IES será responsable de gestionar la suscripción de un acta o compromiso en la que se le informa al joven que los créditos se descuentan de su bolsa en la medida en que la Agencia Atenea ha efectuado el pago de su período académico. De conformidad con las disposiciones operativas del Programa se podrán conservar los créditos previo análisis de la situación puntual del beneficiario.

Nota 8. La Agencia Atenea podrá realizar aportes adicionales para fortalecer los planes de permanencia y bienestar de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, basándose en la caracterización que identifique categorías de riesgo. Esta información permitirá a la Agencia y a la IES ajustar y mejorar las estrategias de seguimiento y acompañamiento individual, orientadas a prevenir el abandono y asegurar que los beneficiarios completen su educación Posmedia. La IES se compromete a implementar las acciones acordadas, integradas en este convenio.

Nota 9. En el evento en que se identifiquen novedades posteriores al giro del desembolso por parte de la Agencia Atenea, se podrá realizar ajuste de cuentas y/o pagos adicionales durante la ejecución del convenio, así:

a) Cuando se identifique que la IES no reportó algún beneficiario y cuente con evidencia de haber estado matriculado en el periodo académico, se podrá tramitar el desembolso con posterioridad, por única vez, dentro del periodo en el cual se identifica la novedad, cumpliendo con lo establecido en la forma de pago de cada desembolso.
b) Cuando se identifique que la IES certificó a un beneficiario como matriculado en el periodo académico de dicho desembolso sin haberlo estado, no habrá lugar a devolución del recurso por parte de la IES. Como se mencionó previamente, se realizará el ajuste de cuentas en el pago subsiguiente del cual se descontará el valor pagado a la IES por el beneficiario no matriculado.

Nota 10. Los recursos desembolsados en el marco del presente convenio no generarán ni estarán sujetos a la causación de rendimientos financieros a favor de la Institución de Educación Superior ni de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.

6. CRITERIOS HABILITANTES:

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificación jurídica, financiera y técnica establecidas en el presente numeral no darán derecho a la asignación de puntaje, pero habilitan o no habilitan al proponente dentro de la presente convocatoria.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en el SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de asociados primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia ATENEA en los términos de referencia. Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar**, hasta el término de PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN, so pena del rechazo de su oferta.**

Así mismo, la Agencia Atenea se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A). CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 01) La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de la IES o quien ostente la potestad para para actuar y obligar al proponente, el proponente debe diligenciar y suscribir el modelo Formato **01 Carta de presentación de la propuesta.** Dicho documento debe contener como mínimo, la

identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo. El **formato "Carta de presentación de la propuesta"** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

B). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTOS DE LA IES. El proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que lo acredite como institución de educación superior, el cual deberá tener una expedición no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. El mismo debe contener además de la naturaleza jurídica de la Entidad, el nombre de su representante legal. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

De igual forma, se debe anexar los estatutos del proponente, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso, así como la información referente a su representante legal, facultades y competencias y la designación del revisor fiscal

Cuando el representante legal tenga restricciones para comprometer al proponente o esté limitado debido a la cuantía, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado a la presente contratación. Si el proponente participa mediante apoderado, deberá adjuntar también el poder debidamente constituido y vigente.

C). AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la IES, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

D). CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la

fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **Formato 02**, según sea el caso, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia ATENEA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Nota 1: La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

Nota 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

E). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL
Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar documento mediante el cual se designó al revisor fiscal de la IES, así como el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, copia de la tarjeta profesional y copia legible de la cédula de ciudadanía del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

F). BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Agencia ATENEA, consultará y verificará.

G). CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Agencia ATENEA consultará y verificará.

H). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES La Agencia ATENEA consultará y verificará.

I). CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC La Agencia ATENEA consultará y verificará.

J). AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONSULTA DE ANTECEDENTES DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES (FORMATO No. 3). El proponente deberá diligenciar el respectivo FORMATO a efectos de autorizar a la agencia ATENEA para efectuar la consulta por ese concepto.

K). VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

L). DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE El proponente deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Nota. Los documentos allegados deben estar completamente legibles.

PÚBLICA

M). DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN O AMENACEN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (FORMATO No. 04)

El proponente deberá suscribir y diligenciar con la oferta el **Formato No. 04** en el que manifieste que no se han presentado, ni tiene conocimiento de circunstancias que afecten o amenacen la continuidad de la prestación del servicio educativo. Igualmente, esta declaración deberá contener la indicación de que no ha sido objeto de aplicación de medidas preventivas de vigilancia especial que se describen a continuación.

En el marco de lo anterior, se precisa que no podrán ser seleccionadas las instituciones de educación superior que siendo sujetas de la medida preventiva de vigilancia especial, se les haya suspendido temporalmente la vigencia del registro calificado otorgado a programas académicos, o el trámite de solicitudes de nuevos registros o renovaciones.

Adicionalmente, tampoco podrán ser seleccionadas las instituciones de educación superior que hayan sido sancionadas con cualquiera de las medidas establecidas en los numerales 2.2. (Suspensión de programas académicos, registros calificados, o nuevas admisiones, hasta por el término de dos (2) años) dentro de los últimos dos (2) años, 2.3. (Cancelación de programas académicos o de registros calificados), 2.4. (Suspensión de la personería jurídica de la institución), 2.5. (Cancelación de la personería jurídica de la institución) del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.

N). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 5):

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del diligenciamiento del Formato No. 5 “Compromiso Anticorrupción” en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los proponentes deberán allegar con su propuesta los estados financieros certificados por un contador Público colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal (cuando haya lugar a ello), junto con las notas a los mismos, con corte al 31 de diciembre de 2024, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF). En el caso que el

proponente haya sido adjudicatario en alguna de las convocatorias realizadas por la Agencia con posterioridad al mes de mayo de 2025 y ya haya aportado esta información, no se requiere que entregue nuevamente los estados financieros que se indican en este literal.

Así mismo, el representante legal y el Revisor fiscal (cuando haya lugar a ello) deberán emitir una certificación en la que indiquen que conforme a su planeación financiera y proyecciones propias de negocio, no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo por lo menos durante la vigencia del contrato y un (1) año más. Esta certificación debe ser diligenciada en el formato que se encuentra relacionado en los anexos de los términos de referencia del presente proceso.

Por último, los proponentes deberán entregar flujo de caja libre de su entidad proyectado anualmente con un horizonte de la duración del Contrato más un (1) año, el cual debe indicar los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el mismo. En el caso que el proponente haya sido adjudicatario en alguna de las convocatorias realizadas por la Agencia con posterioridad al mes de mayo de 2025 y ya haya aportado esta proyección, no se requiere que aporte nuevamente el flujo de caja que se indican en este numeral.

La entrega de la presente información constituye requisito habilitante dentro del presente proceso de selección.

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1. Requisitos generales habilitantes para las IES (Aplica para la Línea de Admisión General y la Línea Talentos Excepcionales)

1. Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.
2. Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.[2]
3. Contar con matrícula de estudiantes registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
4. Tener domicilio principal en Bogotá - Región[3] y contar con por lo menos una sede en la ciudad. En ese sentido, la IES solamente podrá postular programas autorizados por el MEN para su oferta en Bogotá – Región.

[2] Este requisito se validará al momento de la presentación de la propuesta

[3] Bogotá D.C y los municipios: Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

5. Para la línea de Admisión General aportar el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del Programa (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).
6. Para la línea de Talentos Excepcionales aportar el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del Programa a excepción del programa de Medicina en donde el aporte de la IES será del 10%.
7. Diligenciar el formato del lineamiento operativo "DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROGRAMAS- Línea de Talentos Excepcionales". El Formato de Declaración de Habilitación de Programas debe presentarse firmado por el proponente o el representante legal de la IES o quien ostente la potestad para para actuar y obligar al proponente. El formato debe ser presentado como requisito habilitante en el evento en el que el proponente decida participar en la Línea de Talentos. En el evento en el que el proponente no presente el formato o no realice los ajustes solicitados dentro del plazo previsto para realizar la subsanación de los requisitos habilitantes, la Agencia entenderá que la voluntad expresa del proponente es no participar en la línea de Talentos Excepcionales.
8. Comprometerse a cumplir con las acciones mínimas de acompañamiento descritas en el apartado 6.3.6 con la firma de la carta de presentación de la oferta.
9. Los programas de educación superior ofertados deben contar con registros calificados vigentes. Para aquellos programas cuyo registro calificado tenga fecha de vencimiento dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la propuesta, la IES deberá aportar con su oferta constancia de solicitud de renovación ante el Ministerio de Educación Nacional.

A continuación, se identificarán los requisitos habilitantes que deberán cumplir las IES para presentar sus ofertas de programas a nivel universitario y programas en el nivel TyT. Estos requisitos aplican tanto para la Línea de Admisión General como para la de Talentos Excepcionales.

6.3.2. Requisitos habilitantes para la oferta de programas en el nivel universitario

Aunado a lo anterior, para ofertar programas del nivel universitario, la IES deberá cumplir **UNO** de los siguientes requisitos:

A. Contar con acreditación institucional de alta calidad[4]. El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución de este nivel de formación.

[4] La acreditación deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.

B. Para aquellas IES que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un índice ISOES[5] para la IES superior a 0.55[6] (véase el *Anexo 3 Promedio_ponderado_TIR_ISOES_IES* del lineamiento operativo). El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución en este nivel de formación.

C. Para aquellas IES que no cumplan con los dos literales anteriores, podrán participar si todos sus programas registrados en SNIES cuentan con acreditación en alta calidad. El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución en este nivel de formación.

6.3.3. Requisitos habilitantes para la oferta de programas en el nivel TyT

Aunado a los requisitos generales, para ofertar programas del nivel técnico profesional y tecnológico, la IES deberá cumplir **UNO** de los siguientes requisitos:

A. La IES deberá contar con acreditación institucional de alta calidad. El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución en este nivel de formación.

B. Para aquellas IES que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un ISOES para la IES mayor a 0,52 lo cual corresponde al ISOES promedio para la oferta T&T (véase el *Anexo 3 Promedio_ponderado_TIR_ISOES_IES* del lineamiento operativo). El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución.

C. Para aquellas IES que no cumplan con los dos literales anteriores, podrán participar únicamente con programas con acreditación en alta calidad.

Nota 1: Los criterios habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de la IES.

Nota 2: Cumplir los requisitos habilitantes no garantiza que a la Institución de Educación Superior se le asignen recursos o cupos en virtud del mecanismo indicado posteriormente.

[5] Dado que el ISOES se calcula a nivel de programa, para construir un ISOES a nivel de IES se usó un promedio que pondera cada programa por su matrícula correspondiente.

[6] Para la definición del punto de corte en cada nivel de formación se considera el promedio institucional del ISOES ponderado por la matrícula de primer curso reportada al SNIES para el año 2024, considerando la sumatoria de los dos semestres académicos del año. Con esta información se establece como umbral el valor del ISOES en el percentil 60 el cuál corresponde a un estándar superior tanto a la mediana (percentil 50) como al promedio (media aritmética) de la distribución, lo cual permite exigir un nivel de calidad mayor al valor central de referencia, pero sin imponer restricciones desproporcionadas que podrían excluir a un número considerable de instituciones con desempeños intermedios. Este umbral ayuda a orientar recursos de programas como Jóvenes a la E hacia instituciones cuyos programas tienen un desempeño comparativamente alto en la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad educativa general y el retorno social de la inversión en jóvenes beneficiarios.

PUBLICA

Nota 3: Por la naturaleza y metodología de cálculo del índice ISOES, aunque sea un criterio habilitante, este no será subsanable (recalculado) en ninguna circunstancia por parte de la IES.

Nota 4: Si una IES habilitada imparte la formación de un programa académico en convenio con otra institución que no cumplan con los requisitos técnicos generales habilitantes, podrá ofertar dicho programa, para lo cual, la IES deberá remitir a la Agencia Atenea copia del convenio suscrito que permite la oferta del programa en la ciudad. Así mismo, Atenea verificará en el registro SNIES que el programa efectivamente se oferte en Bogotá. En caso de que no se cuente con el ISOES y la TIR para estos programas, se usará el promedio ponderado de la IES.

6.3.4. Diligenciamiento de formatos para la participación de las instituciones de educación superior privadas.

Las instituciones de educación superior privadas interesadas en participar en la cuarta convocatoria de "Jóvenes a la E" deberán diligenciar los siguientes formatos del lineamiento operativo:

- **"Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General":** En este formato Excel del lineamiento operativo, se deberán registrar los programas académicos que la IES ofertará para la Línea de Admisión General y toda la información allí requerida.
- **"DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROGRAMAS- Línea de Talentos Excepcionales":** En este formato del lineamiento operativo, la IES declara la voluntad de participar en la línea de Talentos Excepcionales y reporta los programas de pregrado activos en SNIES que la IES no ofertará en 2026 y el tope de admisiones a los programas que si ofertará, si aplica, además de la demás información allí requerida.

Nota 1. Las IES deberán remitir los soportes cuando así aplique para la validación de sus propuestas y como complemento del diligenciamiento de los formatos anteriormente descritos.

PÚBLICA

6.3.5. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

A continuación, se detalla la forma de verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, así como, el área de Atenea encargada de su validación:

Tabla 01. Verificación de requisitos técnicos habilitantes

Requisito	Fuente/soporte	Responsable de verificación
Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.	La IES deberá entregar la Certificación de su existencia y representación legal expedido por el MEN	Gerencia de Educación Posmedia /Atenea
Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea
Contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria, excepto para el caso de programas nuevos con registro en el año 2025.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea
Tener domicilio principal en Bogotá - Región y contar con por lo menos una sede en la ciudad	La IES deberá entregar el certificado de existencia y representación legal para acreditar su domicilio principal y para la acreditación de la sede en Bogotá, podrá aportar una certificación que dé cuenta de la sede en la ciudad	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea

PÚBLICA

Aportar el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del Programa en la línea de Admisión General (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).	Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal y remisión de la resolución de los derechos pecuniarios 2025	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea
Para la línea de Talentos Excepcionales aportar el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del Programa a excepción del programa de Medicina en donde el aporte de la IES será del 10%.	Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal y remisión de la resolución de los derechos pecuniarios 2025	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea
Diligenciar el Formato "DECLARACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROGRAMAS- Línea de Talentos Excepcionales".	Formato del lineamiento operativo Diligenciado y suscrito por el representante legal	Gerencia de Educación Posmedia/ y de Estrategia Atenea
Los programas de educación superior ofertados deben contar con registros calificados vigentes.	Para la línea de admisión general la IES deberá diligenciar el "Formato para la Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General" del lineamiento operativo para que se verifique en el SNIES la vigencia de los registros calificados. Para la línea de Talentos Excepcionales se consultará en SNIES la oferta académica de la IES. Así mismo, Para aquellos programas cuyo registro calificado tenga fecha de vencimiento dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la propuesta, la IES deberá aportar con su oferta constancia de	Gerencia de Educación Posmedia y Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

	solicitud de renovación ante el Ministerio de Educación Nacional.	
Acreditación institucional de alta calidad y/o de los programas académicos.	La IES deberá entregar la resolución vigente de su acreditación institucional de alta calidad o de los programas (cuando aplique según el nivel de formación al que se postula)	Gerencia de Educación Posmedia
Índice ISOES mínimo según el nivel de formación al que aplica la IES.	índice ISOES de la IES construido por Atenea y disponible en el (Anexo 3 Promedio_ponderado_TIR_ISOES_IES del lineamiento operativo)	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea.
Tasa Interna de Retorno	Para la línea de admisión general la IES deberá diligenciar el "Formato para la Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General" del lineamiento operativo	Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento/Atenea

Nota 1. La oferta académica presentada podrá ser subsanada en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria por solicitud de Atenea sin que esto implique la modificación de los programas y cupos presentados, ni la presentación de nuevos programas y cupos que impacten la presentación inicial de la oferta, en ese sentido, la no remisión del Formato *"Formato para la Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General"* al cierre de la invitación pública dará lugar al rechazo de la oferta de la Institución de Educación Superior en la línea de admisión general.

Nota 2. La Agencia Atenea no se hace responsable de la información que reposa en SNIES para la construcción del ISOES, así como, de la información asociada a los programas al momento de la consulta efectuada por la Agencia. En consecuencia, cualquier inconsistencia que la IES identifique sobre su información registrada en el SNIES deberá ser requerida la actualización correspondiente al Ministerio de Educación Nacional.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Nota 3. En el evento en que exista discrepancia entre el valor de los programas académicos registrados en el "*Formato para la Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General"* y la resolución de los derechos pecuniarios aportados por la IES, prevalecerán los establecidos en la resolución.

6.3.6. Acciones de acompañamiento de obligatorio cumplimiento

A continuación, se describen las acciones de bienestar y acompañamiento a las que se obliga cumplir la IES durante la ejecución del convenio, por tanto, el compromiso de cumplimiento se efectúa con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

1. Componente psicosocial: Hace referencia a un conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un joven se enfrente a situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral. En el marco de este componente, se deben implementar las siguientes acciones sin dejar de lado aquellas estrategias complementarias que las IES consideren adecuadas.

Tabla 02: Acciones del componente psicosocial.

Acciones del componente psicosocial
Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.
Desarrollar espacios o encuentros de orientación psicológica o psicosocial a los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la E, que les permitan acceder de forma grupal e individual a programas de promoción, prevención y atención para la salud física y mental, considerando las necesidades particulares de las y los beneficiarios.
Diseñar e implementar talleres, espacios de orientación grupal cada semestre para la adquisición o el fortalecimiento de habilidades socioemocionales (intrapersonales e interpersonales) que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria de los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la E.

2. Componente institucional: Se relaciona con la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para implementar diferentes acciones que permitan hacer un seguimiento, monitoreo y acompañamiento específico a los beneficiarios durante la

experiencia académica y complementaria. Las siguientes son las acciones mínimas para este componente:

Tabla 03: Acciones del componente institucional.

Acciones del componente institucional
Llevar a cabo espacios de orientación y guía en colaboración con la Agencia Atenea durante los procesos de inducción y reinducción del Programa Jóvenes a la E y de servicios de bienestar, acompañamiento y permanencia en cada semestre. Estos espacios estarán destinados a brindar información a los beneficiarios sobre las condiciones necesarias para mantener su calidad de estudiante, incluyendo el promedio académico mínimo, el límite de pérdidas de una misma asignatura y las condiciones de reingreso o prueba académica, entre otros aspectos relevantes.
Implementar espacios de seguimiento periódico entre los equipos de bienestar, acompañamiento y permanencia de las IES y los enlaces de acompañamiento de la Agencia Atenea, con el fin de conocer los casos de riesgo de deserción identificados, las acciones de acompañamiento implementadas por esta y desarrollar estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
Implementar las acciones, rutas de atención diferencial y/o ajustes razonables con los que cuenta la IES para la atención de población con discapacidad.
Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad.
Poner a disposición de la totalidad de beneficiarios toda la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos (virtual, presencial, a distancia).
Promover encuentros de socialización sobre la caracterización de beneficiarios y demás acciones o estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación académica, social y económica hacia los beneficiarios del Programa por parte de la comunidad académica.
Coordinar, cuando se requiera, la aplicación de instrumentos de caracterización, diagnóstico, seguimiento y/o los que se contemplen desde la Agencia Atenea. Estos instrumentos pueden ser suministrados por la Agencia, en caso de que la IES ya cuente

PÚBLICA

con algún tipo de instrumento deben socializarlos para aunar esfuerzos en el proceso de aplicación, análisis e intervenciones a partir de los resultados obtenidos.
Contactar a las y los beneficiarios para hacer seguimiento al menos al inicio, mitad y final de semestre, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación.
Desarrollar al menos tres espacios de preparación y articulación para beneficiarios próximos a graduarse, orientados a fortalecer su continuidad en la trayectoria laboral o formativa. Estos espacios pueden incluir sesiones prácticas de orientación socio ocupacional, marca personal y preparación para procesos de selección laboral y conexión con actores del sector productivo y educativo, registrando la participación y las rutas de acción definidas por cada beneficiario.

3. Componente académico: Se refiere a las acciones que fortalecen el nivel de competencias cognitivas básicas y que propenden por la mejora en el desempeño académico de las y los beneficiarios.

Tabla 04. Acciones del componente académico

Acciones del componente académico
Implementar programas de apoyo académico para el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje, la nivelación de sus competencias básicas en lectoescritura y/o matemáticas y/o el refuerzo de asignaturas o temas disciplinares en donde se identifique un rendimiento bajo, por medio de tutorías, mentorías, monitorias, grupos de estudio, talleres, y/o cursos de nivelación, entre otros que se consideren pertinentes.
Presentar los informes que solicite la Agencia Atenea para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de uso de la bolsa de créditos, novedades académicas significativas como la pérdida de calidad de estudiante, la cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil de la IES, mediante los instrumentos que suministre la Agencia Atenea.

Nota 1. Tanto en el formato Excel "Formato para la Presentación_oferta_académica_Línea_Admisión_General" como en el formato *"Declaración de habilitación de los programas para la línea de Talentos Excepcionales"*, del

lineamiento operativo, las instituciones deberán indicar si los programas de formación ofertados contemplan la atención para personas con discapacidad, los tipos de discapacidad que pueden ser atendidos y si existen restricciones o condiciones específicas para la admisión de personas con discapacidad.

6.3.7. Mecanismo de selección y aprobación de las ofertas académicas de las IES.

De conformidad con lo establecido en la viñeta ii) literal c del numeral 5.3.1. del Manual de Contratación, en desarrollo de los procesos de invitación abierta se deben establecer por lo menos tres (3) criterios de evaluación de las ofertas que se lleguen a presentar en desarrollo de mismo.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que dicho requerimiento se evaluará en el marco de la aplicación del mecanismo dispuesto para la asignación de presupuesto y asignación de cupos a la IES, descrito en el "*Lineamiento Operativo Dirigido a Instituciones de Educación Superior Privadas- Programa Jóvenes a la E Cuarta Convocatoria (Capitulo Educación Superior)".* El lineamiento operativo se encuentra anexo en los términos de referencia el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este mecanismo adelanta la selección de la oferta con base en la pertinencia, calidad y permanencia de los programas ofrecidos. Es decir, que la selección de la oferta se realiza con base en indicadores cuantitativos robustos, construidos a partir de información pública, y que permiten dar cuenta de la pertinencia, calidad y permanencia de los programas ofrecidos por las IES en Bogotá, tal como se detalla en este numeral.

Oferta académica considerada por atenea para la convocatoria

Una de las principales características del programa "Jóvenes a la E" del Distrito es el fortalecimiento de los criterios de selección de la oferta con base en la pertinencia, calidad y permanencia de los programas. En este sentido, la selección de la oferta académica se realiza con base en indicadores cuantitativos robustos, construidos a partir de información pública, y que permiten dar cuenta de la pertinencia, calidad y permanencia de los programas ofrecidos por las IES en Bogotá.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Teniendo en cuenta las consideraciones del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, la Agencia creó el "*Índice de Selección de Oferta para la Educación Superior*" (ISOES). Este índice permite calificar la oferta de educación superior disponible en la ciudad, además de facilitar la selección de rutas de formación en el contexto del programa Jóvenes a la E, lo que permite disponer, para los aspirantes y beneficiarios de oferta educativa, que se ajuste efectivamente a las necesidades y retos actuales y futuros de Bogotá.

El ISOES se estructura con indicadores diseñados para calificar la pertinencia, calidad y la permanencia de los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, así, en primer lugar, **la pertinencia** del índice se centra en la adaptabilidad de los programas a las necesidades del mercado laboral, garantizando que los egresados posean competencias actualizadas y relevantes para sectores estratégicos como tecnología, gestión ambiental y salud pública, entre otros. **La calidad**, por su parte, se mide por la capacidad de los programas para cumplir con estándares académicos rigurosos, esenciales para formar profesionales capaces de enfrentar y liderar soluciones a los desafíos contemporáneos. Finalmente, la **permanencia** evalúa la capacidad de los programas para retener a los estudiantes y proporcionar un entorno inclusivo y de apoyo a lo largo de su trayectoria educativa, lo que es particularmente vital en un contexto urbano diverso y complejo como Bogotá donde la accesibilidad y resiliencia del sistema educativo son fundamentales para superar barreras socioeconómicas. La metodología empleada para calcular el ISOES integra indicadores ponderados que ofrecen un marco objetivo para calificar y seleccionar programas académicos.

Aunado a lo anterior, y partiendo de un ejercicio de análisis de información de las convocatorias previas realizadas con las y los aspirantes, para la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E dirigida a las IES privadas, Atenea considerará también la oferta académica que a través de las convocatorias realizadas con los aspirantes han presentado alta demanda social. Por consiguiente, para la línea de Admisión General se asignará el 10% del presupuesto contemplado para esta línea con el propósito de financiar programas con alta demanda social y el 90% del recurso a los programas de acuerdo con el mecanismo de priorización de oferta que contiene el índice ISOES.

6.3.7.1. ÍNDICE DE SELECCIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR -ISOES:

Dimensiones de evaluación de la oferta educativa en la ciudad

Para ayudar en la selección de los mejores programas académicos en el contexto de "Jóvenes a la E", se ha desarrollado una batería de indicadores que permiten analizar la calidad, permanencia educativa y la pertinencia de los diferentes programas de educación superior. Estos indicadores se combinan de manera ponderada para formar el ISOES como se muestra a continuación:

Ilustración 1: Dimensiones y variables del ISOES



Fuente: Elaboración propia

- **Pertinencia de los programas**

La pertinencia de los programas educativos en Bogotá se determina utilizando un conjunto de variables que evidencian la conexión entre la formación académica y su relevancia en el mercado laboral. Las dimensiones y variables diseñadas para cuantificar los beneficios concretos para los estudiantes y la sociedad incluyen la Tasa Interna de Retorno (TIR), la tasa de empleabilidad y el salario de enganche. Cada una de estas métricas no solo aporta información sobre la calidad y el impacto económico de los programas, sino que también muestra la capacidad de los graduados para aportar significativamente en sus áreas profesionales, así:

- **TIR:** el análisis de la TIR implica dos componentes. Primero, la estimación en valor presente de las trayectorias salariales por profesión utilizando: i) los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, que proporciona detalles sobre ingresos laborales, experiencia de trabajo y niveles educativos; y ii) la estimación del salario de enganche y la empleabilidad, los cuales se toman del Observatorio Laboral para la Educación del Ministerio de Educación Nacional. Segundo, se estiman los costos totales incurridos por el estudiante en valor presente, para lo cual se usan: i) los costos directos que vienen dados por el 70% del valor de la matricula registrada en SNIES (teniendo en cuenta el 30% de descuento que recibe

Atenea); y ii) el costo de oportunidad del estudiante que equivale a los ingresos que dejo de percibir por asistir a la educación superior y que equivalen al salario que gana una persona con título de bachiller. Con base en esta información, se desarrolla un modelo financiero para calcular la TIR (ingresos menos costos).

- **Tasa de empleabilidad:** corresponde al porcentaje de graduados de educación superior que cotizan al sistema general de seguridad social durante el año inmediatamente siguiente a la graduación cuya fuente es el Observatorio Laboral para la Educación (OLE) del Ministerio de Educación Nacional.
- **Salario de enganche:** este está proporcionado por el Observatorio Laboral para la Educación, que se determina según la institución de educación, el nivel de formación y el núcleo básico de conocimiento.

- **Calidad de los programas**

En la dimensión de calidad educativa, se analizan dos variables: el puntaje promedio en las pruebas Saber Pro y Saber TyT, y el valor agregado.

- **Saber Pro y TyT:** el puntaje promedio en las pruebas Saber, determinado por el ICFES, refleja el desempeño académico a nivel de cada institución de educación, nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para el año respectivo.
- **Valor agregado:** es un indicador proporcionado por el ICFES y evalúa el impacto de las instituciones de educación superior en las competencias básicas de los estudiantes, como lectura crítica y razonamiento cuantitativo. Este indicador es específico para los programas universitarios y no se aplica a los programas técnicos y tecnológicos (TyT).

- **Permanencia de los programas**

En la dimensión de permanencia, se utiliza como indicador la deserción anual del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior - SPADIES. Este indicador se desglosa y analiza a nivel de cada institución de educación, considerando el nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para determinar la capacidad de retención y continuidad de los estudiantes en sus respectivos programas educativos. Es importante aclarar que el indicador principal que se tiene en cuenta es el de permanencia, que corresponde al inverso de la deserción (Dado que es un porcentaje, se calcula como 1 – Tasa de deserción).

Tomando en cuenta las dimensiones que componen el índice y su proceso de consolidación, la Agencia Atenea lo implementará para la priorización de los programas

ofertados por las IES en el marco de la cuarta convocatoria, en ese sentido, las IES podrán consultar en los anexos del lineamiento operativo: el Anexo No 1 Índice_ISOES_TIR_programa_Universitario" y Anexo No 2. "índice_ISOES_TIR_programa_tyt en los cuales se encontrará el índice asociado a los programas disponibles en el Sistema de Información de Educación Superior SNIES.

Para la línea de Talentos Excepcionales, la Agencia Atenea validará que la IES respectiva tenga acreditación de alta calidad o, de no tenerla, cuente con un ISOES agregado mayor o igual a 0,55 en los programas universitarios o mayor a 0,52 para los programas de TyT. La Agencia no realizará una priorización de los programas ofertados en esta línea con base en el ISOES individual de cada programa, teniendo en cuenta que no habrá un mecanismo de asignación de cupos para esta Línea.

6.3.7.2. PROGRAMAS CON ALTA DEMANDA SOCIAL

La Agencia Atenea en el marco de las convocatorias previamente desarrolladas de Jóvenes a la E (anteriormente Jóvenes a la U) cuenta con el historial de inscripciones realizadas por las y los aspirantes incluyendo su escogencia de programa. Esta información es un elemento fundamental para comprender los intereses de los jóvenes, permitiendo así calcular la "demanda social" de los programas ofertados por la entidad en las diferentes convocatorias. En ese sentido, Atenea identifica la demanda social en el histórico de convocatorias del programa considerando el núcleo de conocimiento bajo la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE F). De este modo, para este mecanismo, se evalúan los programas que hayan resultado con cero o hasta cinco cupos como resultado del mecanismo de selección por índice ISOES (con una bolsa de recursos del 90% destinados en la línea de admisión general), y que además se encuentran por encima del percentil 50 del indicador de demanda en el histórico del programa (inscritos/cupos), el cual es el criterio para determinar una alta demanda social. Así, este enfoque asegura que además de los programas seleccionados mediante el ISOES, también se prioricen los programas con mayor demanda social, garantizando una distribución de recursos ajustada a la necesidad.

La asignación de cupos mediante los mecanismos considerados para la línea de Admisión General de Jóvenes a la E se detalla más adelante.

Teniendo en cuenta que en la cuarta convocatoria de "Jóvenes a la E" se estiman asignar, aproximadamente 3.000 cupos[7], la oferta de las IES consiste en la presentación de sus programas de pregrado, los cuales son sujetos para ser financiados en el marco del programa "Jóvenes a la E", en tal sentido, previo al proceso para la asignación de cupos,

[7] Este valor podrá variar en función de las propuestas académicas y costos pecuniarios presentados por las IES.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

cabe resaltar que la oferta presentada por las IES será concebida con las siguientes limitantes:

Limitantes para la oferta presentada por las IES:

1. Haber cumplido con los requisitos habilitantes generales y del/los niveles de formación a los que se postula la institución.
2. El número de cupos presentados por programa en la línea de admisión general será limitado al 50% del valor más alto entre la matrícula del primer curso registrada en el primer o segundo semestre de 2024 en SNIES.
3. En línea con el numeral anterior, para los programas nuevos que no cuenten con matrícula registrada en 2024 se tomará como referencia el mayor valor entre:
 - El promedio del 50% de la matrícula de primer curso en el primer semestre de 2024 de los programas de la misma IES con matrícula registrada, y
 - El promedio del 50% de la matrícula de primer curso en el segundo semestre de 2024 de los programas de la misma IES con matrícula registrada.
4. No se tendrán en cuenta cupos ofertados en programas en la línea de admisión general que se encuentren por debajo del percentil 10 del índice ISOES. Esta información se encuentra disponible en los anexos del lineamiento operativo: Anexos No 1 *Índice ISOES TIR programa universitario* y No 2 *Índice ISOES TIR programa tyt*, en la columna U "Sobre Umbral ISOES", por tanto, los programas que en esta columna tengan el valor "Si" serán aquellos tomados en cuenta para el proceso de selección por encontrarse por encima del percentil 10 del ISOES.
5. Atenea aplicará las restricciones presupuestales por fuente de financiación (recursos entregados en administración, recursos propios y vigencia fiscal) para determinar la asignación de los cupos conforme la validación de los CDP's disponibles para el proceso de contratación.

6.3.7.3. Línea de Talentos Excepcionales

Del total de recursos disponibles para la presente convocatoria, se destinará hasta un 22%[8] para el financiamiento de la línea de Talentos Excepcionales. En ese sentido, y como se indicó previamente, el monto exacto asignado a esta línea y el valor que se incorporará en los convenios que resulten suscritos con cada una de las IES que queden seleccionadas en la invitación pública, se determinará una vez se publiquen los resultados de la convocatoria de aspirantes y, por tanto, se identifiquen los programas de los elegibles.

[8] El monto de esta bolsa se estimó con base en el costo de los programas académicos demandados por beneficiarios de programas de subsidio similares, como Ser Pilo Paga y FEST, y por los estudiantes de grado 11 de calendario B en 2024.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://sacenciasatenea.gov.co/

Una vez se asignen los aspirantes conforme a los criterios de priorización que se definan en el lineamiento de aspirantes de la presente convocatoria, se procederá a asignar el cupo en el programa e IES seleccionado por el elegible hasta agotar los recursos o hasta agotar los cupos en el evento que existan restricciones.

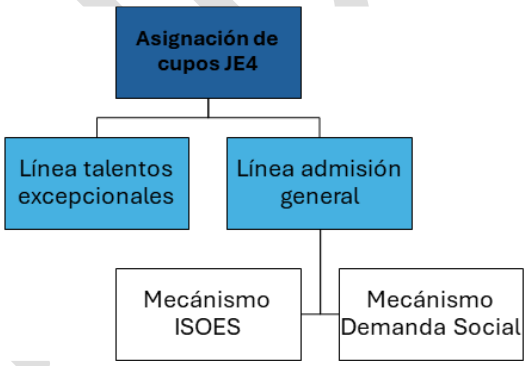
La Agencia Atenea validará que las IES cumplan con los requisitos habilitantes institucionales y por nivel de formación. En la publicación de resultados, además de los programas y cupos definidos en la línea de Admisión General, la Agencia incluirá el listado de programas habilitados por Atenea y, en caso de que existan, los topes definidos por las IES.

Nota 1: Cualquier remanente de recursos que resulte de la asignación por talentos excepcionales, será asignado a la bolsa que será distribuida en la línea de admisión general.

Nota 2: Aunque la IES presente y le sea aceptada la oferta de programas para la línea de Talentos Excepcionales, esto no garantiza que se le asignarán recursos de esta línea toda vez que la asignación depende de las preferencias y admisión de los beneficiarios pertenecientes a esta línea.

Pasos a seguir para la asignación de cupos:

Teniendo en cuenta las limitantes descritas anteriormente, la asignación de cupos se va a llevar a cabo mediante 2 líneas: i) Línea de Talentos excepcionales y, ii) Línea de Admisión General, en el cual se usan dos mecanismos: a) ISOES y b) Demanda Social.



6.3.7.4. Actividad 1: Asignación de cupos para programas de acuerdo con el mecanismo del índice ISOES para la línea de Admisión General

El 78% de los recursos correspondientes a la línea de admisión general, se distribuirán en los mecanismos descritos de la siguiente forma:

i. Mecanismo ISOES: 90%.
ii. Mecanismo Demanda Social: 10%.

El detalle de la asignación de cupos en cada mecanismo se presenta a continuación.

6.3.7.4.1. Asignación de cupos para programas de acuerdo con el mecanismo del índice ISOES

Para la realización de esta actividad se ejecutarán los siguientes pasos:

Paso 1: Asignación de una bolsa de recursos para cada una de las IES habilitadas

En este paso, los recursos destinados para la línea de Admisión General van a ser divididos entre las Instituciones priorizadas por este lineamiento determinando una proporción por IES la cual se calculará teniendo en cuenta la participación de la Tasa Interna de Retorno - TIR ponderada de la IES sobre el total de la TIR ponderada de todas las IES que presentaron oferta y resultaron habilitadas. Dicha proporción será multiplicada por el 90% del presupuesto de la línea de Admisión General.

La fórmula para usar es la siguiente:

$$\left(\frac{\overline{TIR\ Ponderada}_{ies}}{\sum_{i=1}^{n} \overline{TIR\ Ponderada}_{ies\ con\ TIR\ ponderada\ positiva}}\right) * 90\%\ presupuesto$$

En donde:

- $TIR = Tasa\ Interna\ de\ Retorno$
- $i = se\ refiere\ a\ una\ IES\ en\ particular$
- $j = se\ refiere\ al\ programa\ j, presentado\ por\ la\ IES\ i$
- $\overline{TIR\ Ponderada}_{IES} = \sum_{j=1}^{n} \frac{\#\ cupos\ presentados\ en\ programa\ j}{\#\ total\ de\ cupos\ presentados\ por\ la\ IES\ i} * TIR_{programa\ j}$
- $\sum_{i=1}^{n} \overline{TIR\ Ponderada}_{IES\ con\ TIR\ ponderada\ positiva} =$ $sumatoria\ de\ las\ TIR\ ponderadas\ positivas\ para\ todas\ las\ IES\ habilitadas$
- $Presupuesto = presupuesto\ total\ disponible\ para\ la\ convocatoria$

Nota 1: Para consultar la TIR de los programas académicos las IES podrán evidenciarlo en los anexos del lineamiento operativo: Anexos 1 *Índice_ISOES_TIR_programa_Universitario" y Anexo No 2. "índice_ISOES_TIR_programa_tyt".*

A partir de lo anterior, la distribución por nivel de formación podrá ajustarse de acuerdo con la oferta disponible y los costos de los programas, de manera que, se garantice un uso eficiente de los recursos y una planeación equilibrada de los cupos.

Paso 2: Asignación de cupos por programa al interior de la IES

Una vez haya sido asignada una bolsa de recursos para cada una de las IES habilitadas y cuya TIR ponderada sea mayor a cero, se procede a repartir dicha bolsa entre los programas y cupos presentados por cada una de estas, de la siguiente forma:

i. Se ordenarán los programas presentados por la IES de mayor a menor según el ISOES de los programas
ii. Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) se asignarán recursos hasta que: a) se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa; b) hasta que el recurso disponible se agote; o c) hasta que el recurso no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.
iii. En caso de que haya recursos remanentes de ii), se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente, hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos de la IES se agote; b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en cualquier programa de la IES; o c) hasta que el número de cupos totales presentados por las IES hayan sido agotados.
iv. En caso de que la bolsa de la IES no haya sido agotada en su totalidad como resultado de los escenarios b) y c), este excedente será trasladado a una bolsa común que será asignada en el paso 3.

Nota 1: Para consultar la TIR de los programas académicos las IES podrán evidenciarlo en los anexos del lineamiento operativo: Anexos 1 *Índice_ISOES_TIR_programa_Universitario" y Anexo No 2. "índice_ISOES_TIR_programa_tyt".*

Nota 2: Si dos o más programas cuentan con el mismo ISOES se priorizará el programa con menor costo. Si se mantiene el empate, se prioriza el que tenga mayor cantidad de cupos según su capacidad. Finalmente, si se mantiene el empate se hace priorización de forma aleatoria haciendo uso de una herramienta estadística.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://sacenciasatenea.gov.co/

Paso 3: Asignación del excedente

Los excedentes por IES resultantes del paso 2 serán agrupados en una bolsa común según los niveles de formación (universitario y T&T). La asignación de estos recursos, por nivel de formación, se realizará de la siguiente manera:

i. Se ordenarán la totalidad de programas según el ISOES (de mayor a menor).
ii. Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) que aún tenga cupos disponibles luego del paso 2, se asignarán recursos hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa; b) hasta que el recurso disponible se agote; o c) hasta que el recurso disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.
iii. En caso de que haya recursos remanentes del numeral anterior, se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente, hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos se agote; b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo; o c) hasta que el número de cupos disponibles se agoten completamente.

Nota 1: Si dos programas o más cuentan con el mismo ISOES se priorizará el programa con menor costo. Si se mantiene el empate, se prioriza el que tenga mayor cantidad de cupos según su capacidad. si se mantiene el empate se hace priorización de forma aleatoria haciendo uso de una herramienta estadística.

Nota 2: Cualquier remanente de recursos que resulte de la asignación por medio del ISOES, será asignado a la bolsa del 10% que será distribuida por medio del criterio de alta demanda social.

6.3.7.4.2. Actividad 2: Asignación de cupos para programas con alta demanda social

Para la asignación de cupos mediante este mecanismo se usa como demanda social el siguiente indicador, calculado por nivel de formación y el cual tiene como principal insumo los datos históricos del programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U)[9]:

[9] Para el cálculo de demanda social se usó el CINE F Campo detallado en lugar del programa para no excluir programas nuevos o programas que no hubieran sido presentados con anterioridad al programa Jóvenes a la E (antes Jóvenes a la U)

$$Demanda\ Social\ CINE\ F\ Campo\ detallado\ i = \frac{\#\ de\ inscritos\ en\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ i}{\#\ de\ cupos\ en\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ i}$$

Nota 1. Los indicadores de demanda social por nivel de formación pueden ser consultados en los anexos del lineamiento operativo: Anexo *No 4. Indicador_demanda_social_tyt, y Anexo No 5. "Indicador_demanda_social_universitario*".

Adicionalmente, para la realización de esta actividad se ejecutarán los siguientes pasos:

Paso 1: Identificación de programas a financiar mediante el criterio de alta demanda social

i. Los cupos asignados mediante el mecanismo de selección por ISOES descrito en la sección 6.3.7.4.1, se agrupan por CINE F Campo Detallado por nivel de formación (universitario y T&T)

ii. Para identificar los programas a ser financiados mediante el mecanismo de alta demanda social se tienen en cuenta el CINE F Campo Detallado que cumplan los siguientes tres criterios: a) que hayan tenido una asignación de cupos entre 0 y 5 mediante el mecanismo de selección del ISOES descrito en la sección 6.3.7.4.1 según nivel de formación; b) que se encuentren por encima del percentil 50 de demanda social según nivel de formación; y c) que el programa aun tenga cupos disponibles conforme a la oferta de la IES. Esto se hace para cada nivel de formación.

Paso 2: Asignación de recursos para cada CINE F Campo Detallado con alta demanda social

En este paso, se proceden a repartir el 10% de los recursos destinados para la línea de Admisión General, así como cualquier remanente del mecanismo de asignación por ISOES descrito en la sección 6.3.7.4.1 Del total de recursos, el 90% será para nivel universitario y el 10% para T&T.

Estos recursos se distribuirán de acuerdo con los programas resultantes del paso 1 y los programas y cupos presentados por las IES, de la siguiente manera en cada nivel de formación:

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

$$Recursos\ CINE\ F\ Campo\ Detalladoi = \frac{Demanda\ social\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ i}{\sum_{i=1}^{n} Demanda\ Social\ CINE\ F\ Campo\ detallado\ i} * 10\% presupuesto$$

En donde:

- $Recursos\ CINE\ F\ Campo\ Detalladoi =$ $valor\ monetario\ que\ le\ corresponde\ al\ CINE\ F\ Campo\ Detallado$
- $Demanda\ social\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ i =$ $inscritos\ históricos\ del\ programaJE\ según\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ i\ identificado\ en\ ii)\ del\ paso\ 1$
- $\sum_{i=1}^{n} Demanda\ Social\ CINE\ F\ Campo\ detallado\ i =$ $la\ sumatoria\ de\ los\ inscritos\ históricos\ del\ programa\ JE\ de\ todos\ los\ CINE\ F\ Campo\ Detallado\ identificados\ en\ ii)\ del\ paso\ 1$

Paso 3: Asignación de cupos mediante el mecanismo de demanda social

Una vez haya sido asignada una bolsa de recursos para cada uno de los CINE F Campo Detallado se procede a repartir dicha bolsa entre los programas de la siguiente forma y para cada nivel de formación:

i) Para cada CINE F Campo Detallado al que le hayan sido asignados recursos en el paso 2, se ordenan los programas que pertenecen a este CINE F Campo detallado de mayor a menor según su ISOES correspondiente.

ii) Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) se asignarán recursos hasta que: a) se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa; b) hasta que el recurso disponible se agote; o c) hasta que el recurso no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.

iii) En caso de que haya recursos remanentes de ii), se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos para ese CINE F Campo Detallado se agote; b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo; o c) hasta que se agoten los cupos ofertados para ese CINE F Campo Detallado.

iv) En caso de que la bolsa de un CINE F Campo Detallado no haya sido agotada en su totalidad como resultado de iii), este excedente será trasladado a una bolsa común en el respectivo nivel de formación que será asignada en el paso 4.

Nota 1: Si dos o más programas cuentan con el mismo ISOES se priorizará el programa con menor costo. Si se mantiene el empate, se prioriza el que tenga mayor cantidad de

PÚBLICA

cupos según su capacidad. Finalmente, si se mantiene el empate se hace priorización de forma aleatoria haciendo uso de una herramienta estadística.

Paso 4: Asignación del excedente mediante el mecanismo de demanda social

Los excedentes resultantes del paso 3 según nivel de formación serán agrupados en una bolsa común. La asignación de estos recursos, por nivel de formación, se realizará de la siguiente manera:

i. Se ordenarán la totalidad de programas identificados en el paso 1 según su ISOES (de mayor a menor).
ii. Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) y que aún tenga cupos disponibles, se asignarán recursos hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa; b) hasta que el recurso disponible se agote; o c) hasta que el recurso disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.
iii. En caso de que haya recursos remanentes del numeral anterior, se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente, hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos se agote; o b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo.

Nota 1: Si dos o más programas cuentan con el mismo ISOES se priorizará el programa con menor costo. Si se mantiene el empate, se prioriza el que tenga mayor cantidad de cupos según su capacidad. Finalmente, si se mantiene el empate se hace priorización de forma aleatoria haciendo uso de una herramienta estadística.

Nota 2: En cada uno de los pasos, en la medida que se vayan asignando cupos se verificará que el monto presupuestal acumulado de los cupos asignados no supere el techo presupuestal definido para la vigencia correspondiente. Si se alcanza dicho límite, el proceso de asignación se dará por terminado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto global.

Nota 3. En el evento en que una o varias IES no acepten los cupos asignados por el mecanismo descrito en los numerales 6.3.7.4.1 y 6.3.7.4.2, o si la Agencia incorpora recursos adicionales para la financiación de nuevos cupos luego de la asignación inicial a las IES, se dará aplicación por única vez al paso número 3 “Asignación de Excedentes” del mecanismo ISOES descrito en 6.3.7.4.1 únicamente sobre los programas que aun tengan

cupos disponibles después de la ejecución inicial, lo que implicará la asignación de cupos adicionales a las IES que aceptaron la asignación de cupos inicial.

Ejemplo del mecanismo para la selección de la oferta

Un ejemplo simple de cómo funciona el mecanismo planteado anteriormente puede ser consultado en el anexo del lineamiento operativo: *Anexo 6 Ejemplo Mecanismo de selección de la oferta*.

Nota 4: el mecanismo de selección de la oferta descrito anteriormente no aplica para los programas de la línea de Talentos Excepcionales cuya asignación de la oferta se describe en la sección 6.3.7.3.

6.3.8. Asignación final de recursos entre líneas de Jóvenes a la E

En caso de que los recursos destinados para la línea de Talentos Excepcionales no sean agotados en su totalidad en la convocatoria de aspirantes, estos se podrán usar para hacer una asignación adicional. Esta asignación adicional corresponderá al remanente de cupos ofertados y que no fueron asignados inicialmente en la línea de admisión general y que solo se asignaran dado el no uso de recursos en la línea de Talentos Excepcionales. Una vez se conozcan los resultados de la convocatoria a aspirantes. Para esto, Atenea tendrá en cuenta la lista de espera de aspirantes, así como, el número total de cupos que fue ofertado por la IES en la presente convocatoria para la línea de admisión general.

6.3.9. Aceptación o rechazo de los cupos asignados a las IES

Una vez se publiquen los resultados de programas priorizados y cupos asignados por Atenea a las IES, estas podrán aceptar los cupos y programas con presupuesto asignado en la línea de admisión general y los cupos remanentes (estos son cupos que potencialmente se asignarían a la IES en la línea de admisión general en el evento en que no se agoten los recursos destinados para la línea de Talentos Excepcionales en la convocatoria de aspirantes); aceptar los cupos y programas con presupuesto asignado en la línea de Admisión General y rechazar los cupos remanentes o, rechazar totalmente la oferta de cupos que les haya sido asignada, por tanto, sobre los cupos con asignación presupuestal en la línea de admisión general no habrá lugar a aceptaciones o rechazos parciales, salvo por situaciones fortuitas debidamente fundamentadas por la IES. Al respecto, la no manifestación de la IES sobre la asignación de cupos se entenderá como una aceptación irrevocable de los cupos y el presupuesto asignado, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública.

PÚBLICA

En el evento en que una o varias IES rechacen los cupos asignados por el mecanismo descrito para la línea de Admisión General, se dará aplicación por única vez al paso número 3 del mecanismo ISOES, lo que implicará la asignación de cupos adicionales a las IES que no rechazaron la asignación de cupos inicial.

Aquellas IES a quienes se les asignen nuevos cupos tendrán la posibilidad de aprobar o rechazar los cupos adicionales, sin poder rechazar la asignación inicial que fue aceptada previamente. La no manifestación de la IES sobre la asignación de cupos se entenderá como una aceptación irrevocable de los cupos y el presupuesto asignado, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública.

En la línea de Talentos Excepcionales, las IES que acepten el listado de programas validado por la Agencia Atenea serán informadas del número exacto de cupos una vez se realice el proceso de postulación de los aspirantes y el proceso de admisión respectivo.

7. VALIDACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - ATENEA, como una Entidad Publica de Naturaleza Especial, es consciente, comprende y comparte la preocupación que profesan las autoridades y organismos, tanto nacionales como internacionales, así como el compromiso de la lucha contra este flagelo que se presenta hoy en día del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT ") tal y como lo documenta el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI

Las conductas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT "), en la actualidad representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de nuestro país y de los mercados tanto a nivel nacional, regional, distrital y mundial. De allí se deriva la atención que muchos gobiernos, incluido el nuestro que hace parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT y los organismos de control designados por el Estado colombiano, así como todos los integrantes del sistema Antilavado en Colombia, sobre la necesidad de contar con un Sistema de Gestión de Riesgos para su prevención y gestión por parte del sector privado y el público tal y como lo establece el estándar internacional de GAFI al que Colombia se adhirió desde el 2008 y la ley 2195 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Atenea ha establecido una política de riesgos para el manejo y tratamiento de los riesgos de gestión, de corrupción, fiscales, de seguridad de

la información y lavado de activos y financiación del terrorismo, de los procesos que componen el Modelo de Operación de la Agencia, los cuales se definen a partir del contexto institucional, la identificación, análisis y valoración del riesgo; así como la formulación de las acciones para su tratamiento, hasta el monitoreo, revisión y seguimiento de los mismos. Igualmente, aplica a las actuaciones de los colaboradores durante el ejercicio de sus funciones y a las actuaciones de los usuarios y grupos de interés en el ejercicio de sus derechos y deberes

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea, para el presente proceso realizara de manera paralela e independiente, un proceso de validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT [1], el cual incluye como control el desarrollo de la debida diligencia de las contrapartes y cuando sea necesario para fines de claridad de la información y de acuerdo con los análisis realizados por la Entidad, la debida diligencia ampliada.

La validación antes referenciada implica que: i) los proponentes deberán allegar con la propuesta los formatos definidos en el presente capitulo, cuando a ello haya lugar ii) que la Agencia Atenea de manera independiente al proceso de evaluación de las propuestas, adelantará la validación de la información allegada por los interesados y podrá realizar requerimientos de ampliación o aclaración de información aportada y iii) que aquellos proponentes que no superen este proceso de validación no tendrán vocación para participar en la asignación de cupos y presupuesto en la línea de admisión general, ni para la asignación de recursos en la línea de Talentos Excepcionales.

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas y cuando hubiere lugar a ello, los interesados que se hayan presentado a convocatorias de la Agencia Atenea en los últimos 6 meses, siempre y cuando su información no haya tenido variación alguna y que hayan pasado la validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT, deberán manifestarlo en la carta de presentación de la propuesta razón por la cual, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS SOLICITADOS EN ESTE CAPÍTULO.

Para los proponentes que no hayan presentado propuestas dentro de los últimos 6 meses, deberán manifestarlo y diligenciar y entregar los siguientes formatos (3), ubicados en la carpeta ZIP denominada -FORMATO No. 06- SARLAFT: FORMATO 6A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 6B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES y FORMATO 6C CONOCIMIENTO DE LA

CONTRAPARTE PERSONA NATURAL, solo en caso de que el proponente sea persona natural.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente conoce y autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente. De acuerdo con lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional incluida la remisión (formatos, soportes documentales y/o declaraciones, atención de visitan in situ, entrevistas entre otros que determine la Agencia que resulten pertinentes para la aclaración o el debido entendimiento de la información suministrada en los formatos 6A, 6B y 6C cuando aplique si el proponente es persona natural.

Sobre el particular se aclara, que el FORMATO 6B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SOCIOS debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por cada uno de los socios o fundadores o asociados, dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Con la información suministrada la Agencia Atenea adelantará la debida diligencia de los proponentes en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, para lo cual podrá, además de realizar requerimientos, utilizar cualquier Sistema vigente y que tenga como objetivo evitar circunstancias tales como estos delitos o todos los relacionados con fuente de activos, el soborno trasnacional, entre otros.

El proceso de validación de la información y toda la información adicional que sea necesario requerir, o información antecedente que exista en la Agencia, estará a cargo del área solicitante del presente proceso de selección, así como del equipo de apoyo del Oficial de cumplimiento de la entidad.

8. DESEMPATE

En el presente proceso de selección, conforme la estructuración del mecanismo de selección establecido, ninguno de los oferentes habilitados podrá encontrarse en situación de empate, en el sentido que el mecanismo de selección realiza la asignación de cupos y presupuesto sobre el total de oferentes habilitados y la proporción de recursos condicionados a la asignación.

9. ACEPTACION DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta del presente proceso se realizará a (los) proponente (s) que hayan cumplido plenamente con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y hayan superado la validación del **sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva– SARLAFT**.

Con la publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de la Agencia ATENEA, la(s) IES seleccionada(s) se obligan a garantizar la disponibilidad de los programas habilitados y cupos asignados por la Agencia para quienes resulten beneficiarios en la convocatoria de aspirantes, teniendo en cuenta que esta información constituye el insumo para la referenciada convocatoria.

El (los) proponente(s) seleccionado(s) deberá(n) aportar todos los documentos requeridos para la suscripción del convenio, tales como RUT, RIT, Certificación Bancaria, y los demás que la Agencia ATENEA le solicite para tal fin.

10. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Código
Servicios (F)	Servicios Educativos y de Formación (86)	Sistemas educativos alternativos (11)	Educación de adultos (16)	86111600
		Instituciones Educativas (12)	Universidades y Politécnicos (17)	86121700
			Escuelas Profesionales (18)	86121800

PÚBLICA

		Instalaciones educativas (14)	Tecnología educacional (17)	86141700

11. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

11.1. COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:

1. Contar con el recurso humano con la formación idónea y suficiente, y la capacidad de toma de decisiones para garantizar la efectividad y la debida operación del convenio. Esto implica, poner a disposición de las partes y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
6. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste.
7. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos, durante su plazo de ejecución.
8. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
9. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
10. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales si las hubiere, así como las actas que se generen durante la ejecución y el acta de liquidación del convenio.
11. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
12. Integrar el comité técnico del convenio.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del convenio.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

11.2. COMPROMISOS GENERALES DE LAS IES

1. Entregar la información solicitada por la Agencia, para la validación en diferentes fuentes de información como listas vinculantes y restrictivas de acuerdo con las normas de SARLAFT, para lo cual, con la firma del contrato autoriza clara y expresamente conforme a la Ley estatutaria 1581 de 2012, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables.
2. Conocer y aplicar la Resolución DG-062 del 18 de julio de 2025, por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea, o aquella que la modifique, adicione o reemplace.
3. Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por la Agencia ATENEA e implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para salvaguardar su seguridad, en especial, tratándose de datos personales sensibles y de menores de edad.
4. Informar a la Agencia ATENEA, dentro de las 24 horas siguientes a su detección, cualquier incidente que pueda afectar la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del convenio.
5. Las IES deberán informar de manera inmediata y por escrito a la Agencia cualquier circunstancia o actuación que pudiera generar una vulneración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS IES:

1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea y a los compromisos establecidos en el convenio y sus anexos.

PÚBLICA

3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución, en la que se comprometerá a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia Atenea, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.
8. Incluir en los planes de bienestar las acciones o medidas pertinentes que adelantará la IES para facilitar el proceso de aprendizaje de los jóvenes beneficiarios de la línea de Talentos Excepcionales que se deriven de su propia excepcionalidad.
9. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.
10. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

11. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.
12. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.
13. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.
14. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.
15. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.
16. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.
17. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.
18. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
19. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.
20. Presentar anualmente, tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, a más tardar el 30 de abril, los estados financieros de la IES certificados y dictaminados, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), junto con las notas a los mismos, otorgando el derecho a la Agencia Atenea de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.

21. Entregar cada año junto con los estados financieros, un flujo de caja libre actualizado, proyectado anualmente con el horizonte de la duración del contrato, el cual debe contener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.

22. Presentar anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que puedan poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo. En caso de que esta información haya sido reportada a la Agencia en virtud de la ejecución de otro convenio, la IES no tendrá la obligación de volver a reportar y/o aportar la misma.

11.4. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA:

1. Aportar los recursos económicos pactados, previa entrega a satisfacción de los informes por parte de la IES, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio dentro del marco de las normas que regulan a la educación superior en Colombia.
3. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los objetivos del convenio.
4. Entregar a la IES la base de datos con la información de los programas académicos aprobados y de los elegibles teniendo en cuenta los calendarios académicos de la IES.
5. Elaborar y aplicar el instrumento de caracterización de las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E, como insumo para la construcción de herramientas que permitan medir el riesgo de deserción e implementar acciones de seguimiento y acompañamiento.
6. Designar a las y los profesionales responsables de articular el relacionamiento con la IES en materia de operación y seguimiento del convenio.
7. Designar al supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que asistirán a las reuniones del comité técnico del convenio.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio, en el marco de sus competencias y de conformidad con los compromisos pactados en el convenio.

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

11. Generar los procedimientos y formatos necesarios para la presentación de informes por parte de las Instituciones de Educación Superior.
12. Solicitar periódicamente al Ministerio de Educación Nacional la información correspondiente a las medidas preventivas y las sanciones impuestas a las instituciones de educación superior.

12. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES?

SI_____ NO____X_____

13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Convenio Régimen Privado

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la Agencia Atenea, como entidad pública de naturaleza especial, podrá ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, y su régimen de contratación será el de derecho privado.

En atención al numeral 2 del literal c del numeral 5.3.1. del manual de contratación de la agencia que establece:

(…) ii. Invitación abierta

Es el mecanismo para contratar los ***programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia****. La invitación pública aplicará las reglas del Código de Comercio y del Código Civil correspondientes y tendrá como mínimo el siguiente procedimiento y/o condiciones.* (…) (Se subraya y resalta)

Ahora bien, el citado numeral contempla la modalidad de selección de invitación abierta, para aquellos eventos en los que se pretenda contratar a terceros para ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, cuya cuantía supere los 2.000 SMLMV.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los recursos dispuestos para la contratación de que trata el presente estudio previo, se adelantará un proceso de selección

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

bajo la modalidad de invitación abierta la cual se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Agencia Atenea.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos identificados son definidos en la matriz adjunta al presente documento.

16. GARANTÍAS

Como mecanismo de cobertura de los riesgos asegurables y asociados a los convenios resultantes del presente proceso, la Agencia Atenea efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza convencionales o extra convencionales, derivados del incumplimiento los convenios que se suscriban producto del presente proceso de selección.

En este sentido, la IES con quien se suscribirá el Convenio objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA NIT: 901.508.361-4 dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, una **Garantía para entidades estatales con régimen privado** en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

Teniendo que el periodo contractual supera 5 años, la entidad estima pertinente dividir las garantías en periodos convencionales, para el efecto utilizará las siguientes reglas:

- Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todos los compromisos que adquiere en el convenio, la IES constituirá esta garantía por una cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del aporte de Atenea, y con vigencia igual o superior a un (1) año y 5 meses más, renovable anualmente hasta la finalización del mismo. En todo caso, para los efectos de la primera póliza a aprobar, el término antes indicado se contabilizará desde la suscripción del convenio.

Nota 1: Para efectos de calcular el monto de las garantías anuales se tomará el valor del aporte de atenea en el convenio dividido por el tiempo de ejecución total.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ

D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4, y EL ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. - Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El valor de esta garantía debe ser equivalente a los siguientes Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con el valor total del aporte de ATENEA en cada convenio, así:

1. Doscientos (200) SMMLV para los convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para los convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá será igual o superior a un (1) año contado a partir de la suscripción del convenio, renovable anualmente hasta la finalización del mismo.

Para efectos de aprobación de la RCE, será necesario que la IES aporte el comprobante de pago de la misma.

La garantía de RCE deberá contemplar los siguientes **Amparos:**

a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.

b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante

c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales

d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. e) Cobertura expresa de amparo patronal.

PÚBLICA

f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

TODOS los amparos citados deben constituirse por el mismo valor de conformidad con las cuantías establecidas en el presente numeral.

De igual manera la garantía solo podrá pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMML V.

NOTA 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por la IES cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA.

La IES deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.

NOTA 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía de cumplimiento no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la IES de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 4: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el asociado se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del asociado.

NOTA 5: El asociado, en todo caso, podrá constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por la vigencia completa y el valor total de los aportes de la Agencia ATENEA, si así lo consiguiere por parte de las aseguradoras del mercado colombiano. En todo caso, deberá cumplir con las exigencias definidas en este numeral.

17. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones. Por parte de la IES, la supervisión

PÚBLICA

será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES

18. COMITÉ TECNICO

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar las modificaciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

18.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.

2. Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a

PÚBLICA

o designado/a.

De considerarse pertinente, el comité técnico podrá convocar a personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

18.2. REUNIONES Y DECISIONES

El comité técnico se reunirá cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES, y la citación se hará mediante correo electrónico remitido por la Supervisión y/o Apoyo con 2 (dos) días de anticipación y solo se podrá modificar la fecha de su realización por circunstancias que justifiquen la inasistencia de las partes, las cuales se deben informar por escrito. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo convocar a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación, de los convenios suscritos con las IES privadas en virtud del presente proceso, se realizarán de mutuo acuerdo dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos suscritos con las IES privadas, también deberán ser liquidados dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción de dicha terminación.

En aquellos casos en que las IES privadas, no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de los compromisos de las IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

20. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo de la IES, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

. Por el incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidas en el convenio, la IES pagará a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte (20%) del valor del convenio.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, la IES autoriza que la Agencia realice los descuentos de las sumas que le adeude, de los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del contrato, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al ASOCIADO multas del 0.1 % del valor total del convenio, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Asociado estipuladas en el convenio, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el Asociado cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que la Agencia Atenea pueda imponer multas adicionales por incumplimiento grave del Asociado.

PÚBLICA

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

21. APLICACIÓN DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 48 del acápite de las excepciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que dispone “Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado”. Esta contratación se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales

22. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

Firmas Autorizadas:

Digitally signed by RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Gerente de Educación Posmedia
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA

Elaboró: J. Daniel Pachón -Contratista Agencia Atenea
Paula M. Escobar -Contratista Agencia Atenea
Carolina Boada -Contratista Agencia Atenea
Maria Cristina Prieto -Contratista Agencia Atenea
Martha Lorena Galvis -Contratista Agencia Atenea

Revisó: Luis David Elorza -Contratista Agencia Atenea
María Clara Mojica -Contratista Agencia Atenea

PÚBLICA